

REGLAMENTO DEL CONCURSO. “COMUNIDADES DOS PINOS”.

A. SOBRE EL CONCURSO.

1- **Del Organizador:** El presente concurso es patrocinado por la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., la cual, para los efectos del presente Reglamento se le denominará como el “Organizador” y será el único responsable del concurso.

2- **Del Aliado Estratégico:** El presente concurso cuenta con el acompañamiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), la cual, para los efectos del presente reglamento se le denominará como el “Aliado”.

3- **Publicidad del Concurso:** El presente Reglamento será publicado en las redes sociales de Cooperativa Dos Pinos, así como en la página web de DINADECO <http://www.dinadeco.go.cr>. Cualquier consulta relacionada con este concurso, se recibirá al correo electrónico: comunidadesdp@dospinos.com

4- **De la naturaleza:** El presente concurso es exclusivo para organizaciones comunales adscritas a la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad (Asociaciones de Desarrollo Integral (ADI), Asociaciones de Desarrollo Específica (ADE) Uniones Cantonales (UC), Federaciones y Confederación) dentro de la cobertura geográfica que se describirá en el punto A.6 de este reglamento. Para los efectos del presente reglamento se le denominarán como “los Participantes”.

5- Los Participantes deberán contar con: personería jurídica vigente, Junta Directiva debidamente integrada y carácter de idoneidad para manejo de recursos públicos certificado por DINADECO. Previo a la entrega del primer desembolso, el ganador debe entregar al Organizador un Acuerdo de Junta Directiva, que garantice el compromiso de llevar a cabo de manera integral el proyecto acordado inicialmente entre las partes, aunque haya algún cambio en la conformación de dicha Junta. Una vez finalizado el proyecto, y ejecutado a satisfacción, deben render un informe al Organizador.

6- **De la jurisdicción:** Esta promoción es válida y exclusiva para la República de Costa Rica y para las organizaciones comunales adscritas a la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.

B. PERÍODO DE VALIDEZ DEL CONCURSO.

1- El plazo para presentar la postulación con el proyecto a desarrollar al Organizador será desde el lunes 21 de abril y hasta el viernes 23 de mayo de 2025, cerrando este último día el período para recibir correos con proyectos, sin excepción.

C. MECÁNICA DEL CONCURSO.

1- Para participar, las organizaciones comunales adscritas a la Ley 3859 (Asociaciones de Desarrollo Integral (ADI), Asociaciones de Desarrollo Específica (ADE) y Uniones Cantonales (UC), Federaciones y Confederación) que cumplan con los requisitos descritos

en los puntos A.4 y A.5 podrán inscribirse enviando sus proyectos al correo electrónico comunidadesdp@dospinos.com

2- Los proyectos que serán analizados dentro del concurso deben ejecutarse durante el 2025, y contar con un desglose del presupuesto requerido, así como establecer un objetivo orientado a impactar el bienestar integral de poblaciones en condiciones vulnerables.

Requisitos del Proyecto:

- a. Impactar población en condiciones vulnerables (por ejemplo, niños, mujeres, jóvenes, adultos mayores, población con alguna discapacidad, entre otros).
- b. Estar 100% enfocados en el bienestar de las comunidades, que generen recursos para la autogestión de la organización comunal y/o un adecuado manejo ambiental.
- c. Contar con un desglose del presupuesto para la implementación del proyecto.
- d. Deberá incluir un cronograma de ejecución del proyecto.
- e. Duración máxima del proyecto 4-5 meses, debe completarse al 100% al 14 de noviembre del año 2025.

3- Cerrado el período de postulación, el Organizador y el Aliado, revisarán todas las solicitudes, confirmarán que se cumpla con los requisitos para participar y analizarán los proyectos para elegir únicamente a un ganador, con base en la Tabla de Pesos que consta en el Anexo Único de este Reglamento.

4- El Organizador y el Aliado darán a conocer el proyecto ganador por medio de correo electrónico a la organización comunal ganadora a más tardar el 02 de junio de 2025, a la dirección electrónica aportada. Asimismo, el Organizador y el Aliado publicarán en sus redes sociales el proyecto ganador.

5- La organización ganadora deberán aportar otra documentación necesaria durante el mes de junio, que le será comunicada oportunamente, para tramitar el primer desembolso e iniciar con el proyecto. La fecha de finalización del proyecto será a más tardar el viernes 14 de noviembre de 2025.

6- No se aceptará participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente Reglamento. Por tal motivo, queda entendido que, con posterioridad a la fecha prevista para el cierre del concurso, y en caso de que una organización interesada no cumpla con todos los requisitos descritos en este Reglamento, no podrá participar.

D. DEL PREMIO Y LA ENTREGA.

1- El Organizador y el Aliado elegirá el proyecto presentado por la organización comunal, para ser desarrollados bajo los parámetros descritos en el punto C.2 de este Reglamento. Se levantará una minuta entre las partes donde constarán las razones por las cuales se eligió el proyecto ganador.

2- El premio del Organizador será el financiamiento económico para cubrir el presupuesto del proyecto por un monto máximo de 10 millones de colones.

3- Antes de gestionar el primer desembolso del 50%, el Organizador y el participante ganador deberán firmar un Convenio de Cooperación que establezca los acuerdos entre ambas partes. Una vez formalizado el convenio, se procederá con el primer desembolso al proyecto. Posteriormente, el segundo desembolso del 50% restante se realizará una vez que se haya verificado el avance y correcta implementación de los fondos iniciales, conforme al cronograma establecido. El Organizador y el Aliado serán responsables de corroborar, en conjunto con la ASADA, el cumplimiento de la ejecución del proyecto.

4- El Organizador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por cualquier discrepancia que se presente entre la asociación comunal ganadora y cualquier otro, en relación y/o disputa por la titularidad del premio. Por lo anterior, en caso de darse algún conflicto, deberá de ser resuelto entre las partes directamente.

5- El premio no es reembolsable, ni transferible de cualquier manera a otra persona, proyecto u organización. Tampoco será canjeable por su valor económico a solicitud de la organización comunal ganadora (ni siquiera por caso fortuito o fuerza mayor), por lo cual, en caso de no ser aceptado en los términos de este Reglamento o de no contar con todos los requisitos necesarios para disfrutar del premio, el Organizador queda facultado para elegir un nuevo proyecto de otra organización comunal que concursó previamente.

E. CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

1- La responsabilidad del Organizador y del Aliado culmina una vez que haya realizado entrega del premio a la organización ganadora, entrega que para este caso se entenderá posterior al cumplimiento del cronograma y de la finalización del proyecto.

2- El Organizador y el Aliado, no asumen responsabilidad alguna por querellas, juicios, daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio obtenido con este concurso.

3- El Organizador y el Aliado, se reservan el derecho de verificar en cada caso la legitimidad de los documentos que comprueben que el ganador cumple con los requerimientos necesarios para hacer efectivo uso y disfrute del premio y que se cumple la implementación del proyecto ganador. Por consiguiente, si el ganador incumple los requisitos que se exigen en el presente Reglamento, o en su defecto, el ganador se encuentra descrito dentro de cualesquiera de las limitaciones o prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, se dejará sin efecto la acreditación o entrega del premio correspondiente, sin que el Patrocinador deba reconocer daño alguno al presunto ganador por dicho concepto, quedando el Organizador y el Aliado liberado de toda responsabilidad en cuanto a ese ganador en particular.

4- El Organizador solicitará al ganador consentimiento expreso y por escrito para que su nombre, voz e imagen puedan ser utilizados en programas de televisión, publicaciones, anuncios, redes sociales y demás medios publicitarios y, en general, en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer con relación al concurso. Esta autorización no implicará deber alguno por parte del Aliado de remunerar o compensar al ganador ni será una imposición para el ganador como condición para el disfrute del premio.

5- En caso de que se llegasen a detectar fraudes o cualquier otro tipo de irregularidad de los Participantes y/o ganadores a criterio del Organizador, éste quedará facultado para dar parte directo a las autoridades judiciales, sin asumir ningún tipo de responsabilidad por dicha comunicación. En igual sentido se establece, que en el caso que se demuestre que algún ganador recibió un premio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el Organizador podrá reclamar el premio entregado (o su valor) en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

6- Cualquier asunto que se presente con el concurso y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Organizador y el Aliado, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

7- De la misma forma, el Aliado, en ninguna circunstancia, asumirá responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente Reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica.

8- Una vez sea entregado el premio o declarado desierto el concurso (lo cual es una posibilidad para el Organizador, el declarar desierto el concurso por falta de postulantes con proyectos calificables), cesarán automáticamente los efectos, tanto del concurso como del presente Reglamento frente a terceros.

9- Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente Contrato, de su ejecución, liquidación o interpretación; se resolverán por la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro y decidirá en derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica será la institución encargada de administrar el proceso arbitral.

ANEXO ÚNICO.

TABLA DE PESOS		
N°	Criterio para evaluar	Peso
1	El proyecto está 100% enfocado en el bienestar de las comunidades	20
2	El proyecto beneficia a población en condición vulnerable (personas adultas mayores, o personas con alguna discapacidad, niños y adolescentes menores de edad, o mujeres en condición de pobreza)	10
3	El proyecto impacta la salud y/o la nutrición de la comunidad	20
4	El proyecto considera alianzas o aportes económicos o en especie de otras contrapartes	10
5	El proyecto moviliza voluntariado en la comunidad	10
6	El proyecto genera recursos para la autogestión de la organización comunal o propone una estrategia para darle continuidad en el tiempo	15
7	El proyecto considera acciones para un adecuado manejo ambiental tal como el manejo de residuos sólidos, no contaminación de ríos, manejo de aguas residuales, entre otros)	15
Total		100